

DÉJESE SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N°8.432, (V. Y U.), DE 2015, Y MANTIENE VIGENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.213 (V. Y U), DE 2015, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

12 ABR 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
4821

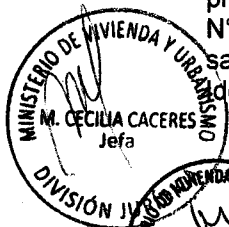
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 3.213, (V. y U.), de fecha 08 de mayo de 2015, que otorga Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones a persona que indica de la Región Metropolitana.
- La Resolución Exenta N° 8.432, (V. y U), de fecha 28 de diciembre de 2016, que autoriza aplicación de subsidio en la región de Valparaíso a persona beneficiada mediante Resolución Exenta N° 3.213, (V. y U.), de 2015, con Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 en la alternativa individual en la Región Metropolitana
- El Oficio N° 3.392, de fecha de 20 de marzo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, a través del cual informa a este Ministerio que el beneficiario don Héctor Manuel Cornejo Villalobos, Cedula de Identidad N° 10.725.998-8, no aplicará su subsidio en la Región de Valparaíso, donde habita actualmente, debido a su compleja situación de salud y discapacidad, por lo tanto, requiere que el beneficio habitacional mantenga la aplicación original en la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- Que, don Héctor Manuel Cornejo Villalobos, Cedula de Identidad N° 10.725.998-8, fue beneficiado con un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto b), el cual se encuentra vigente.
- Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c), el beneficiario fue autorizado a para aplicar su subsidio en la Región de Valparaíso, en atención a su delicado estado de salud.
- Que, según se indica en el Oficio N°3.392, de fecha 20 de marzo de 2017, citado en el Visto d) precedente y los documentos adjuntos, don Héctor Manuel Cornejo Villalobos, Cédula de Identidad N°10.725.998-8, necesita con urgencia aplicar su subsidio en la Región Metropolitana, por motivos de salud y discapacidad, según el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación Folio N° 8983306, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 8.342 (V y U), de fecha 28 de diciembre de 2016, manteniéndose vigente la Resolución Exenta N° 3.213, (V. y U.), de fecha 8 de mayo de 2015, en el sentido que don Manuel Cornejo Villalobos, Cedula de Identidad N° 10.725.998-8, deberá aplicar el subsidio otorgado en la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGIONES METROPOLITANA Y VALPARAÍSO
  - SEREMI DE V. Y U. REGIONES METROPOLITANA Y VALPARAÍSO
  - DITEC
  - DIJUR
  - DINFO
  - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
  - SECRETARIA DPH
  - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G
  - OFICINA DE PARTES